



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000427 -2015/GOB.REG.TUMBES-PR

TUMBES, 18 DIC 2015

### VISTA:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000486-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de Agosto de 2012; Oficio N° 546-2015-DP/OD-TUMBES, de fecha 08 de Septiembre de 2015; Informe N° 178-2015/GOB.REG.TUMBES-GRSG-GGR, de fecha 29 de Octubre del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocida por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 13282, de fecha 09 de Diciembre de 1959, y Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Artículos 5° y 6° que establecen "Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, Prácticas Prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la Trata y Tráfico de Mujeres";

Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989), ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, de fecha 03 de Agosto de 1990, y adhesión el 05 de Septiembre del mismo año, que en su Artículo 35° conviene que los estados parte "Tomaran todas las medidas con carácter Nacional, Bilateral, y Multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o cualquier forma";

Que, conforme a la Ley N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Título III DE LA REVISION DE LOS ACTOS EN VIA ADMINISTRATIVA, Capítulo I REVISION DE OFICIO, Artículo 201°, Rectificación de Errores, numeral 201.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño en su Artículo 10° establece que los Estados parte adoptaran todas la medidas necesarias para fortalecer la Cooperación Internacional mediante Acuerdos Multilaterales, Regionales y Bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual;



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000427 -2015/GOB.REG.TUMBES-PR

0000427

TUMBES, 18 DIC 2015

Que, el Estatuto de Roma aprobado el 17 de Julio de 1998, por la conferencia Diplomática Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, en sus Artículos 7°, 1.c y 2.c, establece que la esclavitud y la trata son delitos de lesa Humanidad y en su Artículo 8°, 2 se contempla como crimen de guerra, del cual el estado peruano ratifico su estatuto el 10 de Noviembre de 2001;



Que, en Diciembre del 2000, se consolido el consenso Internacional acerca de la Necesidad de luchar contra la trata de personas cuando los Estados firmaron el Protocolo contra la trata de personas, el primer instrumento jurídico Internacional que define las responsabilidades del Estado de Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas;

Que, con la Promulgación de la Ley N° 28950 – Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de fecha 15 de Enero de 2007, la Legislación Penal Peruana se adecuó al estándar Internacional estableciendo el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° considera a la persona Humana como fin supremo de la sociedad y del Estado; del mismo modo en su Artículo 2° inciso 24 literal b, señala que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, prohibiendo consecuentemente la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres Humanos en cualquiera de sus formas:



Que, Conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su Competencia;



Que, de Conformidad con Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902; establece "los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa", en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;



Que, los Gobiernos Regionales, Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28950, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN, tienen



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000427 -2015/GOB.REG.TUMBES-PR

TUMBES, 18 DIC 2015

responsabilidades en materia de prevención y protección en casos de trata de personas, motivo por el cual promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas, así como la atención de las víctimas y sus familiares directos dependientes;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000486-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de Agosto de 2012, se resuelve conformar la Red Descentralizada Multisectorial Contra la Trata de Personas en Tumbes, la misma que integra diversas Instituciones tanto Públicas como Privadas.

Que, mediante Oficio N° 546-2015-DP/OD-TUMBES, de fecha 08 de Septiembre 2015, la Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes, insta al Despacho Presidencial disponga que la Gerencia de Desarrollo Social, realice la convocatoria a los integrantes de la Red Descentralizada Multisectorial Contra la Trata de Personas en Tumbes.



Que, con el Informe N° 178-2015/GOB.REG.TUMBES-GRSG-GGR, de fecha 29 de Octubre del 2015, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifiesta que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000486-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de Agosto de 2012, que resuelve conformar la Red Descentralizada Multisectorial Contra la Trata de Personas en Tumbes, debe quedar sin efecto debido a que esta se encuentra desfasada, más aun que en su oportunidad se contempló Instituciones que durante el periodo de Vigencia de dicha Resolución jamás desplegaron un accionar decisivo en la lucha Contra la Trata de Personas, siendo que por lo antes expuesto se emita una Resolución Ejecutiva Regional que conforme la RED DESCENTRALIZADA MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN TUMBES, involucrando a instituciones cuya participación es determinante en la lucha contra dicho flagelo.



Que, es Política de la alta Dirección hacer más ágil, dinámica y eficiente la Gestión, orientar su atención a la solución de problemas de Trascendencia Regional, que Coadyuden a mantener en alto la imagen del Gobierno Regional de Tumbes, y a fin de cumplir los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente;



Estando a lo informado, contando con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



Que, el Gobierno Regional de Tumbes, en el marco del Cumplimiento de la Ley N° 28950 – Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000427 -2015/GOB.REG.TUMBES-PR TUMBES, 18 DIC 2015

fecha 15 de Enero de 2007, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho, por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la RED DESCENTRALIZADA MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN TUMBES, la cual estará integrada por las siguientes Instituciones:**

- Gobierno Regional de Tumbes;
- Municipalidad Provincial de Tumbes
- Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;
- Municipalidad Provincial de Zarumilla;
- Cada una de las Municipalidades Distritales de la Región Tumbes;
- Policía Nacional del Perú;
- Oficina Defensorial de Tumbes – Defensoría del Pueblo;
- Corte Superior de Justicia de Tumbes;
- Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas del Distrito Fiscal Tumbes;
- Dirección Distrital de la Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Tumbes;
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes;
- Dirección Regional de Educación de Tumbes;
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes;
- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL TUMBES;
- Dirección Regional de Salud Tumbes;
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Tumbes;
- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – Tumbes;
- Pro Gobernabilidad – Cooperación Canadiense;
- Migraciones Tumbes;
- Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores – Tumbes;
- Consulado Ecuatoriano en Tumbes;
- Consulado General del Perú en Machala – Ecuador;
- Centro de Emergencia Mujer – CEM;
- Universidad Nacional de Tumbes;
- Universidades Privadas de Tumbes;
- Colegio de Abogados de Tumbes;
- Colegio de Periodistas de Tumbes;
- Colegio Médico de Tumbes;
- Colegio de Obstetras de Tumbes;





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000427 -2015/GOB.REG.TUMBES-PR
TUMBES, 18 DIC 2015

ARTICULO SEGUNDO.- Cada Ente Integrante de la RED DESCENTRALIZADA MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN TUMBES, contara con un representante Titular y un Alterno para el logro de los Objetivos de la RED.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la Conformación de la Junta Directiva de la RED DESCENTRALIZADA MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN TUMBES, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Presidencia : Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes.
Secretaría Técnica : Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes.
: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes.
: Defensoría del Pueblo.
: Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas.
: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL TUMBES.
Coordinador : Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR